



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.635

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001183	Mayo 03 de 2018	3	070001195	Mayo 07 de 2018	25
070001184	Mayo 03 de 2018	4	070001196	Mayo 07 de 2018	27
070001185	Mayo 03 de 2018	6	070001197	Mayo 07 de 2018	30
070001186	Mayo 04 de 2018	7	070001198	Mayo 08 de 2018	33
070001187	Mayo 04 de 2018	9	070001199	Mayo 08 de 2018	35
070001188	Mayo 04 de 2018	11	070001200	Mayo 08 de 2018	37
070001189	Mayo 04 de 2018	13	070001201	Mayo 08 de 2018	38
070001190	Mayo 04 de 2018	15	070001202	Mayo 08 de 2018	40
070001191	Mayo 04 de 2018	17	070001203	Mayo 08 de 2018	42
070001192	Mayo 04 de 2018	19	070001204	Mayo 08 de 2018	44
070001193	Mayo 04 de 2018	21	070001205	Mayo 08 de 2018	46
070001194	Mayo 07 de 2018	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001183

Fecha: 03/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010163005 del 27 de abril de 2018, la señora **LUZ MARIA ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.873.729**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0937, ID Planta 0515, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MARIA ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.873.729**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 0937, ID Planta 0515, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ganoza Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001184

Fecha: 03/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de YONDÓ se requieren 2 plazas docente para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, en el nivel de Básica Primaria y otro en el nivel de Básica Secundaria Área - Ciencias Naturales - Medio Ambiente Modelo de Postprimaria, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de unas plazas de la planta docente oficial de cargos de los municipios de Concordia y del municipio de Amagá.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa de Jesús sede principal, del municipio de Concordia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Básica Secundaria área de Filosofía, la cual debe ser trasladada y convertida para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, del municipio Yondó.

En la Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede principal, del municipio de Amagá existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada y convertida para el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán, del municipio Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir las siguientes plazas docentes oficial de los Municipios de Concordia y Amagá, las cuales se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL- ÁREA
Concordia	Institución Educativa de Jesús sede principal	1	Basica Secundaria Filosofía	Basica Secundaria Área - Ciencias Naturales – Medio Ambiente Modelo de Postprimaria
Amagá	Institución Educativa Pascual Correa Flórez sede principal	1	Preescolar	Primaria

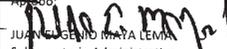
**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas Trasladas y Convertidas en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán	1	Basica Secundaria Área - Ciencias Naturales – Medio Ambiente Modelo de Postprimaria
Yondó	Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Centro Educativo Rural Jorge Eliecer Gaitán	1	Primaria

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2018/05/02	Revisó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001185

Fecha: 03/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"  
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 1060 del 23 de abril de 2018, se nombró al doctor **LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.322.749**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0442, ID Planta 0797, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 1060 del 23 de abril de 2018, por medio del cual se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al doctor **LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.322.749**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0442, ID Planta 0797, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001186

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literales c) Cuando aún no se ha comunicado, d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo o maternidad.

\*Mediante Decreto 2018070000639 del 28 de febrero de 2018, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.440.030**, Normalista Superior, docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, en reemplazo de la docente **MÓNICA MARCELA BARRIENTOS LUJÁN**, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 20 de febrero de 2018 al 24 de julio de 2018.

Dado que la docente **MÓNICA MARCELA BARRIENTOS LUJÁN**, se encuentra disfrutando la licencia de maternidad desde el 20 de febrero de 2018 al 24 de julio de 2018, se hace necesario reconocer las vacaciones interrumpidas del mes de junio de 2018, que se encuentran señaladas en el Calendario Académico Resolución 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, reconocimiento que equivale a doce (12) días de vacaciones y se deberán conceder desde el 25 de julio y hasta el 5 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

Por lo antes expuesto, se hace necesario, modificar el Decreto 2018070000639 del 28 de febrero de 2018 por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.440.030**, Normalista Superior, docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, en reemplazo de la docente **MÓNICA MARCELA BARRIENTOS LUJÁN**, desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 5 de agosto de 2018, para cubrir la Licencia de Maternidad y el período de vacaciones interrumpidas a la docente **BARRIENTOS LUJÁN**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de vacaciones a la señora **MÓNICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con cédula de ciudadanía número, **43.270.750**, docente de Básica Primaria adscrita a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, vacaciones interrumpidas del mes de junio de 2018 por (12) días desde el 25 de julio de 2018 y hasta el 5 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

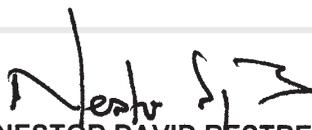
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar Parcialmente el Decreto 2018070000639 del 28 de febrero de 2018 por la cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.440.030**, Normalista Superior, docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé, en reemplazo de la docente **MÓNICA MARCELA BARRIENTOS LUJÁN**, para cubrir la Licencia de Maternidad y el período de vacaciones interrumpidas de junio de 2018, en el sentido que continua laborando sin solución de continuidad desde el 20 de febrero de 2018 y hasta el 5 de agosto de 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

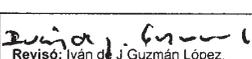
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

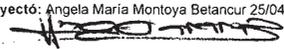
**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J Guzmán López, Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	--	--

Proyectó: Angela María Montoya Betancur 25/04/2018  




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001187

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Señor **NICOLAS PEREZ ECHAVARRIA**, identificado con Cédula **1.036.620.666**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con título de *Ingeniero Agrónomo*, para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Centro Educativo Rural Félix Castaño del municipio de Donmatía, en reemplazo de Liliana Astrid Ocampo Flórez, Cédula 43.460.834, a quien se le terminó el nombramiento provisional; el señor Pérez Echavarría, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Ciencias - Geomorfología y Suelos, que aportó para ser nombrado en período de prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, que lo nombró en Período de Prueba; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según acta de grado adjunta.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **NICOLAS PEREZ ECHAVARRIA**, identificado con Cédula **1.036.620.666**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con título de *Ingeniero Agrónomo*, para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Centro Educativo Rural Félix Castaño del municipio de Donmatías, en reemplazo de Liliana Astrid Ocampo Flórez, Cédula 43.460.834; en el sentido que el señor Pérez Echavarría además de acreditar el título de Ingeniero Agrónomo, aporta el de **Magíster en Ciencias – Geomorfología y Suelos**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



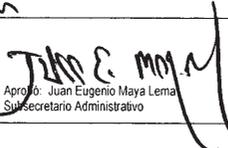
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001188

Fecha: 04/05 2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo y se Da por terminado el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070001065 del 23 de abril de 2018, fue Nominada en Período de Prueba la señora **MARIA SORANY ARENAS OROZCO**, identificada con Cédula **1.047.967.165**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, en reemplazo de la misma docente, a quien se le terminaba el nombramiento provisional.

La señora Arenas Orozco, solicita sea aclarado el nombramiento efectuado, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el nombre de la misma docente como si fuera quien venía ocupando la plaza, y ella eligió la plaza ubicada en zona urbana, ocupada por el educador vinculado en provisionalidad Daneyder Antonio Tabares Gallego, identificado con Cédula 70.728.568, a quien se le debe dar por terminado el nombramiento provisional.

\* Por lo cual, se debe aclarar el Nombramiento en Período de Prueba de la señora **MARIA SORANY ARENAS OROZCO**, identificada con Cédula 1.047.967.165 y, dar por terminado el nombramiento provisional al educador vinculado en provisionalidad Daneyder Antonio Tabares Gallego, identificado con Cédula 70.728.568.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001065 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nominada en Período de Prueba la señora **MARIA SORANY ARENAS OROZCO**, identificada con Cédula **1.047.967.165**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, en reemplazo de *Maria Sorany Arenas Orozco*, a quien se le termina el nombramiento provisional; en el sentido que la educadora Arenas Orozco va en reemplazo de **Daneyder Antonio Tabares Gallego**, identificado con Cédula 70.728.568, a quien se le termina el nombramiento provisional, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DANEYDER ANTONIO TABARES GALLEGO**, identificado con Cédula **70.728.568**, como docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

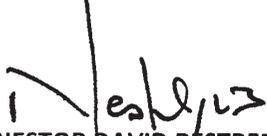
**ARTÍCULO CUARTO :** Comunicar al educador Daneyder Antonio Tabares Gallego, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

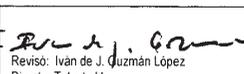
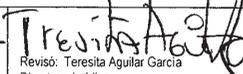
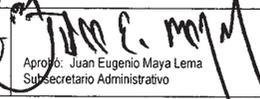
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Quzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001189

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo y se Da por terminado el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba el señor **CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **10.934.314**, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la *Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de San Luis*, en reemplazo de *Lussely Robledo Córdoba*, a quien se le terminaba el nombramiento provisional, con Cédula 35.603.479.

El señor Zuluaga Rodríguez, solicita sea aclarado el nombramiento efectuado, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el municipio donde está ubicada la institución educativa que había elegido y el educador que viene ocupando la plaza; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador.

A su vez, fue terminado el nombramiento provisional por el mismo Decreto, a la educadora **LUSSELY ROBLEDO CÓRDOBA**, identificada con Cédula 35.603.479, quien venía ocupando la plaza, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación de provisionalidad y darle continuidad donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba el señor **CARLOS MIGUEL ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **10.934.314**, Licenciado en Inglés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la *Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de San Luis*, en reemplazo de *Lussely Robledo Córdoba*, a quien se le terminaba el nombramiento provisional, con Cédula 35.603.479; en el sentido que el Educador Zuluaga Rodríguez, eligió la plaza de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS, SEDE LISEO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**, la cual venía ocupada por el servidor docente **NEISON CUESTA MOYA**, a quien se le terminó el nombramiento provisional para ser nombrado en Período de Prueba, con Cédula 12.023.581; y no como se dijo en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUSSELY ROBLEDO CORDOBA**, identificada con Cédula **35.603.479**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de San Luis y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma institución educativa donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmelita Castaño Santa Abril 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001190

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **CLAUDIA PATRICIA RUIZ MERLANO**, identificada con cédula de ciudadanía **50.927.472**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Piamonte – Sede Colegio Piamonte del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 002775 del 13 de septiembre del 2011, y reubicada en el nivel salarial Grado “2B” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000025775 del 02 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **CLAUDIA PATRICIA RUIZ MERLANO**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **CLAUDIA PATRICIA RUIZ MERLANO**, identificada con cédula de ciudadanía **50.927.472**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Piamonte – Sede Colegio Piamonte del municipio de Cáceres, en el Grado “2B” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) señora Claudia Patricia Ruiz Merlano, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

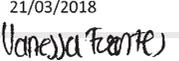
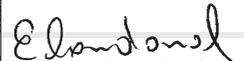
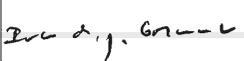
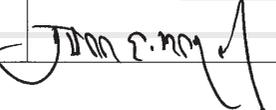
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Ruiz Merlano, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/03/2018 	Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001191

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **KEILA LICET MARTINEZ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.103.107.341**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López – Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070003884 del 05 de julio del 2016, en el Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000027165 del 06 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **KEILA LICET MARTINEZ PADILLA**, para el Municipio de Montería.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **KEILA LICET MARTINEZ PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.103.107.341**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López – Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, en el Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) señora Keila Licet Martinez Padilla, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

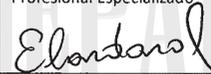
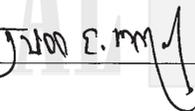
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Martínez Padilla, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 21/03/2018 	Revisó: Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001192

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El señor **JOAQUIN EDUARDO RODRIGUEZ ROJANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.538.260**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carbonera – Sede Centro Educativo Rural Orizaba del Municipio de Andes, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2902 del 02 de noviembre del 2012, ascendido por la Resolución 2016060082858 del 26 de octubre del 2016 al Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000002025 del 17 de enero del 2018, modificada por la Resolución 20182000021735 del 20 de febrero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOAQUIN EDUARDO RODRIGUEZ ROJANO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, al señor **JOAQUIN EDUARDO RODRIGUEZ ROJANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.538.260**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carbonera – Sede Centro Educativo Rural Orizaba del Municipio de Andes, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Joaquin Eduardo Rodriguez Rojano, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

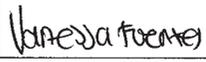
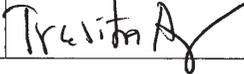
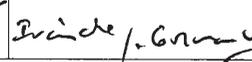
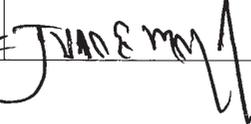
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Rodriguez Rojano, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 29/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001193

Fecha: 04/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La Docente **PATRICIA ISABEL MEJIA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **36.719.862**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Llano de Córdoba – Sede Centro Educativo Rural Chorro de Lágrimas del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 002872 del 26 de junio de 2013, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Magdalena.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Magdalena al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PATRICIA ISABEL MEJIA SANCHEZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Departamental Arcesio Cáliz Amador del **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, a la señora **PATRICIA ISABEL MEJIA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **36.719.862**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Llano de Córdoba – Sede Centro Educativo Rural Chorro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Lágrimas del municipio de Remedios, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Patricia Isabel Mejia Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Magdalena tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

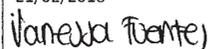
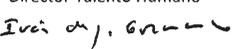
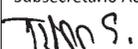
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Mejia Sanchez, en el Departamento del Magdalena, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 21/02/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001194

Fecha: 07/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### **Por el cual se reconoce indemnización moratoria por pago realizado en el D 2017070004640 del 6 de diciembre de 2017 y otras consideraciones a favor del señor Oscar Enrique Arias Mena**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

En virtud del D 2017070004640 del 6 de diciembre de 2017 se ordenó Pagar al señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507 por un monto total de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CINCO PESOS M.L. (\$19.821.005)**, por concepto de salarios prestaciones sociales e indemnización por despido y moratoria de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia en sentencia del 19 de enero de 2017.

El doctor Juan Esteban Escudero Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415, apoderado del señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796, presentó mediante oficio R 2018010061005 del 14 de febrero de 2018, solicitud de reliquidación de la referida sentencia por no estar incluida la indemnización moratoria y otros conceptos en la liquidación inicial.

Con base en los soportes presentados se efectuó por parte de la señora Liliana Barrera la reliquidación de la indemnización moratoria según lo estipulado en el artículo 65 del CST y se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000037785 del 13 de marzo de 2018, por un monto de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$17.662.222)**.

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507 por un monto total de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$17.662.222)**, por concepto de indemnización moratoria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796.507 por un monto total de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$17.662.222)**, por concepto de ajuste a la liquidación inicialmente efectuada en virtud de orden emanada del Juzgado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Promiscuo del Circuito del Bagre Antioquia en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 65 del CST.

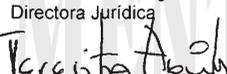
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Juan Esteban Escudero Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 78.302.116 y Tarjeta Profesional 181.415, apoderado del señor Oscar Enrique Mena Arias, identificado con cédula de ciudadanía 11.796. el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETTE**  
Secretario de Educación

Liquidó. Barrera	Liliana	LLaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 04-05-2018	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica	Aprobó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo.
Profesional Universitaria					



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001195**

**Fecha: 07/05/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **INES JOHANNA VALENCIA ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.148.051**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas – Escuela Rural El Cativo del municipio de Necoclí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el “Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **INES JOHANNA VALENCIA ASPRILLA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa José Joaquín Vélez del **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, a la señora **INES JOHANNA VALENCIA ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.148.051**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas – Escuela Rural El Cativo del municipio de Necoclí, en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Inés Johanna Valencia Asprilla, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

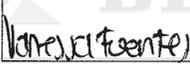
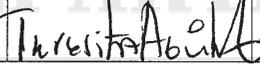
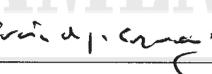
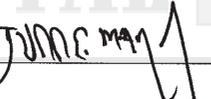
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Valencia Asprilla, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--

266



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001196

Fecha: 07/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente de regalías, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.

*[Firma]*

*[Firma]*

LESTRADAT

- c. Que la Secretaría de Minas solicitó en el oficio con radicado 2017020050665 del 21 de septiembre de 2017 incorporación de recursos no ejecutados del convenio 4600003871.
- d. Que la Tesorería General del Departamento certificó los recursos en el oficio con radicado 2018020026836 del 12 de abril de 2018.
- e. Que la Dirección de Presupuesto solicitó a la Contadora Departamental certificación de dichos recursos en el oficio con radicado 2018020026934 del 12 de abril de 2018.
- f. Que la Contadora General del Departamento certificó dichos recursos en el oficio con radicado 2018020027139 del 13 de abril de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Minas, en el capítulo independiente del SGR, los recursos no ejecutados del convenio 4600003871.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R009	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.2	999999999	999999	<b>28.766.042</b>	SGR-Sistema monitoreo ctreval Fiscalización Minera
				<b>Total</b>	<b>28.766.042</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Minas, de acuerdo con el siguiente detalle:



Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R009	1717	S-GRA.1.2	214210000	152088001	<b>28.766.042</b>	SGR- Fiscalización Minera
				<b>Total</b>	<b>28.766.042</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

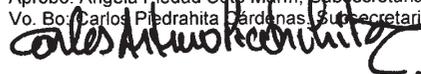


**JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARIA HERNADEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070001197**

**Fecha: 07/05/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Educación de la siguiente manera:

➤ \$31.300.676.689 Para la Universidad Digital

- c. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2018020028750 del 23 de abril de 2018, solicitó adición de recursos para dar cumplimiento a la Ordenanza 74 de 2017 en la cual fue creada la Institución Universitaria Digital y al Decreto 2017070004886 del 29 de diciembre de 2017 mediante el cual se crea el Fondo Cuenta Institución Universitaria de Antioquia IU.Digital.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020029079 del 24 de abril de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar esta adición en el oficio con Radicado 2018020029576 del 26 de abril de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para dar cumplimiento a la Ordenanza 74 de 2017 en la cual fue creada la Institución Universitaria Digital.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-UD1011	1114	T-I.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	31.300.676.689	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
				<b>Total</b>	<b>31.300.676.689</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-UD1011	1415	A.1.8.1	330408000	020167002	31.300.676.689	Implementación y puesta en marcha de la Universidad Digital de Antioquia, Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>31.300.676.689</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

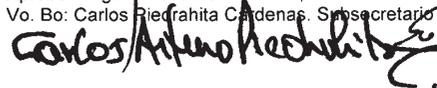
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

  
**Carlos Piedrahita Cárdenas**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001198

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

\* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural la Cibeles del municipio de Betulia, plaza nueva 1536500-003, donde existe vacante en Humanidades Lengua Castellana, y para dar cumplimiento a la Tutela Nro. 05093-40-89-001-2018-00075-00 en primera instancia, Sentencia Nro. 054-038 del 23 de abril de 2018, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula **1.067.870.274**, quien viene como Docente de Aula en el Área de humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-075.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ** identificado con cédula **1.067.870.274**, Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula en el área de humanidades lengua castellana, para la Institución Educativa San José sede Centro Educativo Rural la Cibeles del municipio de Betulia, plaza nueva 1536500-003; viene como Docente de Aula, Área de humanidades lengua castellana de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-075.

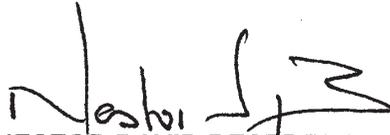
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Carlos A. Zárate, Mayo 08 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001199

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Aceptación de la Renuncia a un cargo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* Mediante el Decreto 2018070000982 del 11 de abril de 2018, le fue aceptada a partir del 02 de Abril de 2018, la renuncia presentada por la Educadora **MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificada con Cédula **22.115.620**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Principal, del Municipio de Sopetrán.

Mediante el oficio radicado 2018010152699 del 20 de abril de 2018, la Señora María Emilse Valenzuela Londoño, solicita revocar el decreto que le acepta la renuncia debido a que desea continuar como docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, por lo tanto, se hace necesario, revocar el Decreto 2018070000982 del 11 de abril de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2018070000982 del 11 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Aceptada la renuncia presentada por la señora **MARIA EMILSE VALENZUELA LONDOÑO**, identificada con Cédula **22.115.620**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Principal, del Municipio de Sopetrán y darle continuidad sin interrupción laboral en la Institución donde viene laborando, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hojas de Vida.

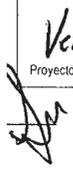
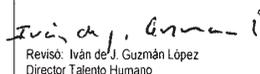
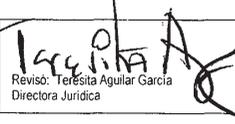
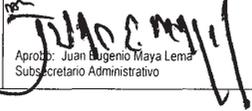


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 <b>Verónica Gallego</b> Proyecto Verónica Gallego, 25 de abril de 2018.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Terésita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001200**

**Fecha: 08/05/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* En cumplimiento del artículo 2º. del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

\* Por Decreto 2018070001064 del 23 de abril de 2018, fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con cédula 21.847.655, en la Institucion Educativa Felix María Restrepo Londoño del municipio de **La Unión**; debido a que en el acto administrativo fue registrado incorrectamente el nombre del municipio, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2018070001064 del 23 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia como docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la servidora docente OLGA ISABEL BAENA BOTERO, identificada con cédula 21.847.655, en la Institucion Educativa Felix María Restrepo Londoño del municipio de **La Unión**, en el sentido que el nombre correcto del municipio, es **Argelia**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Servidora Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Verónica Gallego Proyecto Verónica Gallego, 25 de abril de 2018.	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001201

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Señor **JUAN FELIPE BUILES JARAMILLO**, identificado con Cédula **1.040.032.287**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, con título de *Licenciado en Lenguas Extranjeras*, para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede Institución Educativa Rural Pantanillo del municipio de Abejorral; el señor Builes Jaramillo, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Educación, que aportó para ser nombrado en período de prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, que lo nombró en Período de Prueba; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JUAN FELIPE BUILES JARAMILLO**, identificado con Cédula **1.040.032.287**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, con título de *Licenciado en Lenguas Extranjeras*, para la Institución Educativa Rural Pantanillo, Sede Institución Educativa Rural Pantanillo del municipio de Abejorral, en reemplazo de Leidy Betancur Moreno, Cédula 1.036.396.155; en el sentido que el señor Builes Jaramillo, además de acreditar el título de Licenciado en Lenguas Extranjeras, aporta el de **Magíster en Educación**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



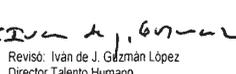
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Abril 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Gázmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001202

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo, se Da por terminado el nombramiento provisional a un Docente y Revoca parcialmente un acto administrativo de terminación de provisionalidad a un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba la señora **YOHANA DEL ROSARIO YANEZ PICO**, identificada con Cédula **1.064.985.260**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa de María, Se Colegio de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Nubia Estella Zapata Tabares, a quien se le terminó el nombramiento provisional, identificada con Cedula 32.561.771.

\* En el nombramiento efectuado a la educadora Yanez Pico, se dio por terminado el nombramiento provisional a Nubia Estella Zapata Tabares, identificada con Cédula 32.561.771, quien no estaba ocupando la plaza en dicha institución educativa, ya que había sido trasladada para la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, por lo cual se hace necesario modificar parcialmente el acto administrativo de la señora Yanez Pico, en el sentido que la plaza elegida estaba siendo ocupada por el docente John Arquímedes Prisco Villa, a quien se le debe dar por terminado el nombramiento provisional.

\* A su vez, al ser terminado el nombramiento provisional por el mismo Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, a la servidora docente Nubia Estella Zapata Tabares, identificada con Cédula 32.561.771, quien venía ocupando la plaza de la Institución Educativa Cedeño del municipio de Yarumal, que por Decreto 2018070000192 del 24 de enero de 2018 había trasladado para dicha institución educativa; se hace procedente revocar parcialmente dicho acto administrativo de terminación de provisionalidad y darle continuidad donde viene laborando sin interrupción laboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba la señora **YOHANA DEL ROSARIO YANEZ PICO**, identificada con Cédula **1.064.985.260**, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa de María, Se Colegio de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de *Nubia Estella Zapata Tabares, a quien se le terminó el nombramiento provisional, con Cedula 32.561.771*; en el sentido que la señora Yanez Pico eligió la plaza que venía siendo ocupada por el servidor docente **John Arquímedes Prisco Villa**, identificado con Cédula 15.326.252, a quien se le termina el nombramiento provisional; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NUBIA ESTELLA ZAPATA TABARES**, identificada con Cedula **32.561.771**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa de María, Se Colegio de María del municipio de Yarumal, y darle continuidad sin interrupción laboral en la **Institución Educativa Cedeño** del municipio de Yarumal, plaza 0780600-020, donde viene laborando como docente de Aula, área de Tecnología e Informática desde el mes de marzo de 2018, cuando fue trasladada por el Decreto 2018070000192 del 24 de enero de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JOHN ARQUIMEDES PRISCO VILLA**, identificado con Cédula **15.326.252**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa de María, Se Colegio de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-106.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno, y frente al servidor docente **John Arquímedes Prisco Villa**, a quien se le termina el nombramiento provisional, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 8 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001203

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Dejar sin efectos el Decreto D2018070000947 del 06 de abril de 2018”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el Artículo 2.4.6.1.1.3. y el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

En virtud de las normas antes referidas la Secretaria de Educación de Antioquia, a través del Decreto D 2018070000947 del 6 de abril de 2018, trasladó la plaza No. 1121250-032 de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales - Química del Municipio de Ebéjico, para el Centro Educativo Rural El Hato sede La Salazar en el mismo nivel y área, del Municipio de Caicedo.

En ese sentido, la señora **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.440.362, se encuentra adscrita a la planta de cargos docentes en el nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria - plaza No. 1121250-032 de Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes del Municipio de Ebéjico, en virtud del traslado de la plaza también se trasladó la docente para el Municipio de Caicedo, una vez estando en firme el decreto de traslado de plaza y docente nos enteramos que la docente **BEATRIZ ASPRILLA MENDOZA** se encuentra incapacitada desde el 06/03/2018 hasta la fecha del 09/07/2018, lo cual no es procedente dicho traslado ya que la docente implicada no se puede notificar.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

GRIVERAHE Beatriz M.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efectos el Decreto D 2018070000947 del 06/04/2018, en el cual se trasladó la plaza No. 1121250-032 de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes sede Presbítero Gabriel Yepes Yepes, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales - Química del Municipio de Ebéjico, para el Centro Educativo Rural El Hato sede La Salazar en el mismo nivel y área, del Municipio de Caicedo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 08/05/2018 <i>Gloria Rivera H</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001204

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



### Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 1626 de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados del Departamento de Antioquia
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- \* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, se requiere revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, por el cual se dio por terminado nombramiento en provisionalidad a la Docente **LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.893.266**, como Docente de Básica primaria-Postprimaria, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Angel del Municipio de Argelia, plaza 1930000-002, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, por el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 35.893.266, como docente de Postprimaria en la Institución Educativa Presbítero Mario Angel del Municipio de Argelia, plaza docente 1930000-002, por las razones expuestas en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar a la Docente LUZ MARCELA PALACIOS PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 35.893.266, Licenciada en Educación Básica con Enfoque en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula de Postprimaria Ciencias Naturales y Educación Ambiental para El Centro Educativo Rural Caño Blanco sede C.E.R. Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, plaza 0430500-003, viene como Docente del nivel de Postprimaria área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Mario Angel sede Simeón López del Municipio de Argelia, plaza 1930000-002, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

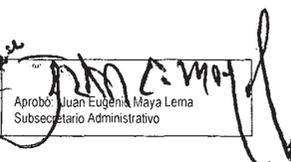
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Collier 01-05-2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001205

Fecha: 08/05/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

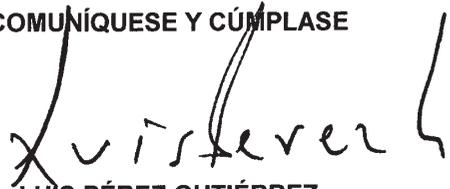
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HUGO ALBERTO PARRA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía **15.430.022**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por los días **15, 16 y 17 de mayo de 2018**, mientras dure el permiso remunerado de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **HUGO ALBERTO PARRA GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.430.022**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por los días **15, 16 y 17 de mayo de 2018**, mientras dure el permiso remunerado de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/05/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA DISOLUCIÓN Y SE NOMBRE EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SOLIDARIA, con domicilio en el Municipio de Medellín, decretada mediante Acta de Asamblea General número 001 /2018 del 21 de marzo de 2018.

Así mismo, inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidadora principal a la señora LIBIA INES MORENO MONSALVE, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.434.681. y como Liquidadora suplente, fue designada la señora MARÍA YADIRA GÓMEZ MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.352.138 como consta en el Acta de Asamblea General número 001 /2018 del 21 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora MIRYAM PUERTA DE DUQUE, mediante oficio con radicado número 2018010163915 del 27 de abril de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 07/05/2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN**  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento.  
Profesional Universitario

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163331- 1 vez**





---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---